



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 8 No. 6-89 de La Calera.

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

EL SUSCRITA SECRETARIA.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022), se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2.022), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20459018, y está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real / Hipotecario No. 253776000664 2018 00329 00 de Titularizadora Colombiana S.A. HITOS en calidad de endosatario del Banco Davivienda S.A. contra Julieta Hoyos Rojas.

El bien que se pretende rematar es el inmueble urbano ubicado en la Cra. 4 No. 11 A-60 (12-23) del municipio de La Calera (Cund.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N – 20459018 cedula catastral No. 01 0000 6300 90000, con una extensión superficial de 120 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORORIENTE: En longitud de 15 metros con el lote No. 15 de propiedad de Martha Patricia Arango Nieto. SURORIENTE: En longitud de 8 metros con el antiguo camino al colegio o actual carrera 4ª de la población. SUROCCIDENTE: En longitud de 15 metros con el lote No. 17 del respectivo subloteo. NOROCCIDENTE: En longitud de 8 metros con la finca de San Fernando de propiedad de Héctor Fernando Cifuentes Venegas.

El inmueble a rematar tiene varias plantas así: PLANTA TERCERA: Una habitación con piso de baldosa, closet de madera en buen estado, cielorraso en madera, terraza, calentador a gas, claraboya de

teja plástica, baño con batería sanitaria, puerta en madera, pisos en baldosa; zona social chimenea en piedra, terraza puerta en madera, ventana grande, paredes blancas. SEGUNDO NIVEL: Zona social comedor, chimenea cocina integral, estufa empotrada, mesón en aluminio zona de lavandería con escalera metálica pintado y cubierto, balcón, una habitación con puerta en madera, piso en baldosa, ventana interna, closet de madera empotrados; segunda habitación paredes pintadas en parte en madera, closet en madera, baño con batería sanitaria, pisos y paredes en baldosa, ducha, con acrílico; tercera habitación biblioteca en madera tipo "L" en buen estado paredes estucadas y pintadas. PRIMER NIVEL: Puerta metálica independiente al no contar con llaves, se observa tres habitaciones con closets, estucados y pintados, pisos en baldosa, sala comedora, cocina y patio. En la diligencia de secuestro se hizo la descripción de la plata baja en forma externa, por el secuestro y quien atendió la diligencia.

Se informa que fue designado como secuestro del anterior inmueble a rematar el señor DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, quien podrá ser contactado en la calle 13 No. 3-25 del Municipio de La Calera (Cund.), celular 322 7895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com, dentro de la diligencia de secuestro realizada el 30 de octubre de 2.020, realizada por la Alcaldía Municipal de La Calera

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de \$ 189.150.000.00, y será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo esto es \$ 132.405.000.00, previa consignación del 40% \$75.660.000, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 56 Ley 794 de 2.003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso.

El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

El remate se llevará a cabo de manera mixta, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo cual se remite el vínculo de acceso a las partes procesales para los fines de ley.

SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, éste Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

7.2.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo

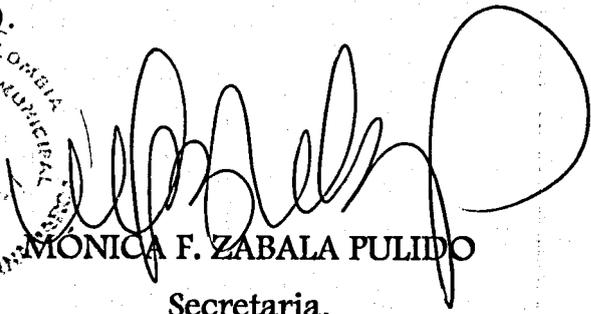
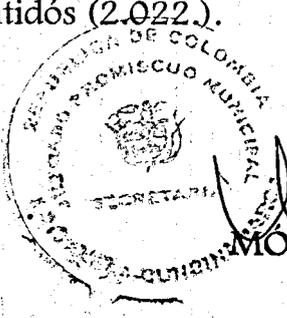
personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

7.3.-Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Háganse las publicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados.

La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2.022.).



MÓNICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria.